



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/011/20

MONTO SIN I.V.A.: \$270,619.68

VIGENCIA: VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LUMAN ANALYTICAL AND MAINTENANCE SUPPORT, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOAQUÍN TLATEMPA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

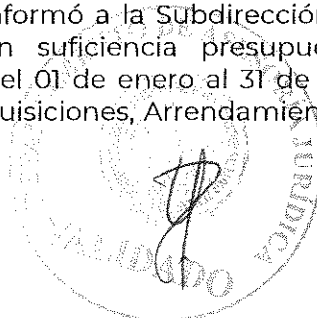
I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Contadores Beta, Gamma, de Centelleo de diferentes marcas**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y **42**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **SRMSG/SP/229/2019**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.



Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros; la **comprar, vender, distribuir, importar, exportar, diseñar, maquilar, transformar, reparar, instalar y dar servicio de mantenimiento a todo tipo de equipos de laboratorio e investigación, conmutadores, sistemas de intercomunicación, equipos de medición de laboratorio, farmacéuticos y equipos electrónicos, así como sus partes, accesorios y refacciones y dar servicio de asesoría y consultoría en cómputo de datos electrónicos**, según consta en Escritura Pública Número **24,785** de fecha **26 de agosto de 2005**, otorgada ante la fe del C. **Lic. Enrique A. Muños Barradas**, Notario Público encargado de la Notaría número **162** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **LAM050829KT3**.

II.2.- Que el **C. JOAQUÍN TLATEMPA LÓPEZ** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **24,785**, de fecha **26 de agosto de 2005**, otorgada ante la fe del C. **Lic. Enrique A. Muños Barradas** Notario Público Número **162** del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO "los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Oriente, No. 251 A, N 25 Departamento 2, Colonia Agrícola Oriental Sur 12 Y Sur 16, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500**, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **51 15 49 86**, correo electrónico: **luman@lumanmx.com**

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPE.pdf>

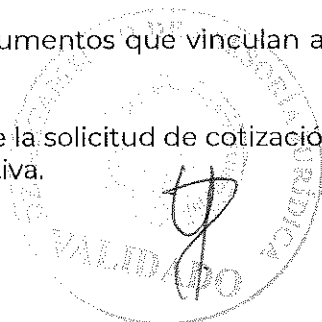
<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaIINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Contadores Beta, Gamma, de Centelleo de diferentes marcas**, propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexo Uno y Dos** de este contrato, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

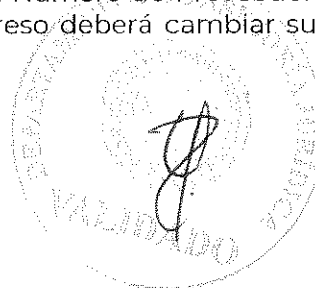
SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto total de **\$270,619.68 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será pagadero en dos exhibiciones, posteriores a la realización del servicio, en los meses de junio y diciembre, cada uno, por la cantidad de **\$135,309.84 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 84/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

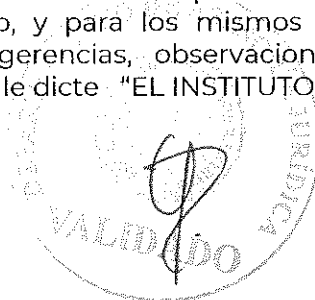
De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo, descrito en el **Anexo Uno**, al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de enero al 31 diciembre del 2020**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificarle a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

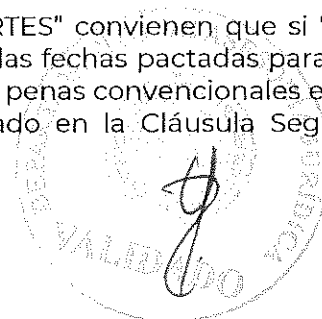
NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, como patrón sustituto, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen, que si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

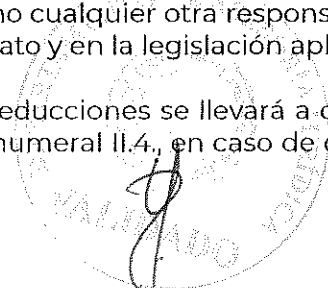
Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia. Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos, en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

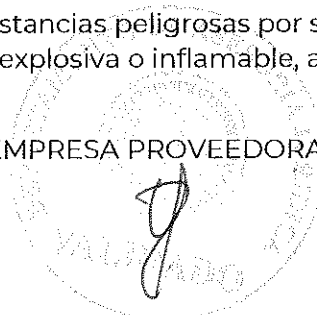
Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

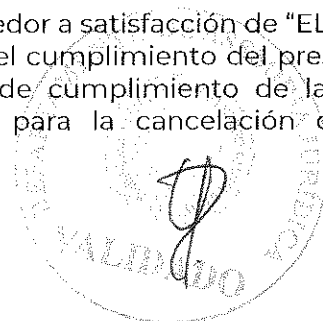
Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.



[Handwritten signatures and initials]



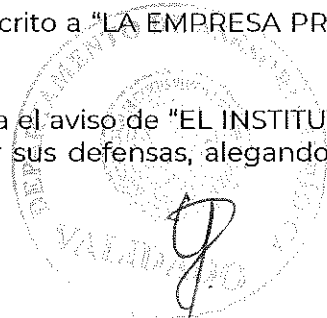
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

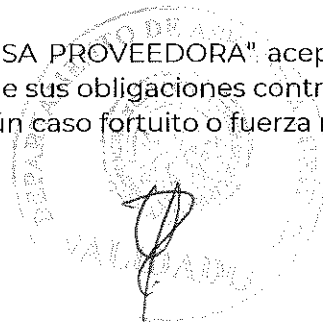
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

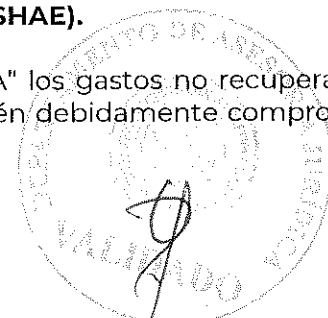
- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requiriente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

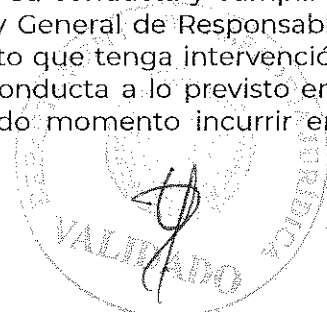
VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.



[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres **ejemplares** en la Ciudad de México el día **30 de diciembre del 2019**.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. JOAQUÍN TLATEMPA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE
CONTRATOS
AVG.

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/011/20** de fecha **30 de diciembre del 2019**.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO

RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

No. DE EQUIPOS	EQUIPO	Marca	Modelo	No. de Serie	DEPTO	No. DE CONTROL	FECHAS MP	REFACCIONES
1	CONTADOR BETA	Packard	B1600	103887	BIOQUÍMICA	COCE-BQ-002	06-07/05/2020 03-04/11/2020	SIN REFACCIONES
2	CONTADOR BETA	Packard	1900TR	402223	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	COCE-BR-001	11-12/05/2020 05-06/11/2020	
3	CONTADOR BETA	Wallac	1411	4110030	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	COCE-FN-004	14-15/05/2020 09-10/11/2020	
4	CONTADOR GAMMA	Wallac	1470	4701418	MEDICINA NUCLEAR	COCE-MN-006	18-19/05/2020 12-13/11/2020	
5	CONTADOR DE CENTELLEO (Monitor, Impresora)	BECKMAN COULTER	LS6500	2270561	NEFROLOGÍA	COCE-NF-007	20-21/05/2020 17-18/11/2020	
6	CONTADOR GAMMA	Packard	COBRA 5005	402293	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	CORA-BR-002	22-25/05/2020 23-24/11/2020	
7	CONTADOR GAMMA	Packard	QUANTUM D5002"	405865	FISIOLOGÍA DE LA NUTRICIÓN	CORA-FN-005	26-27/05/2020 25-26/11/2020	
8	CONTADOR GAMMA	Packard	COBRA II E5005	422697	NEFROLOGÍA	CORA-NF-003	28-29/05/2020 27-30/11/2020	

Se solicita contrato de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a contadores beta, gamma, de centelleo, SIN REFACCIONES.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA".
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente al Instituto para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o "LA EMPRESA PROVEEDORA", a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá ser firmado y sellado por el área usuaria, Ingeniería Biomédica así como el Ingeniero que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

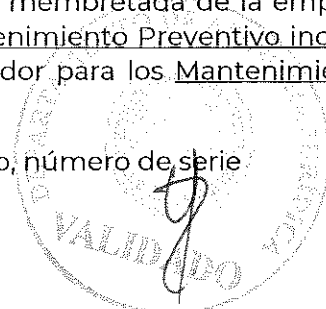
2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Todos los mantenimientos Correctivos que sean necesarios serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento y en la bitácora.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por Ingeniería Biomédica, usuario e ing. de servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, Número de control de Ingeniería Biomédica, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

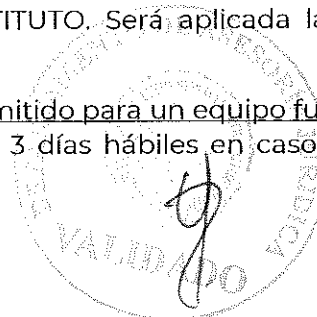


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
 - c. Vigencia de calibración
6. Número de reporte proporcionado por "LA EMPRESA PROVEEDORA" al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario, quien verifico el buen funcionamiento del equipo.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs. corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.

7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

2.5 REPORTES DE SERVICIO

1.- Los reportes de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, deberán de tener todos los datos del punto 2.3, **MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE FINALIZADO EL SERVICIO**, ya sea de manera física o electrónica de lo contrario aplicará sanción correspondiente a mantenimiento, por cada día hábil de retraso.

2. Es INDISPENSABLE que durante la vigencia del contrato y para fines de pago y/o cotejo, sí el área administrativa de Ingeniería Biomédica responsable de Supervisión de Contrato lo solicita, los 3 primeros días de cada mes, se envíe copia de todos los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que hayan realizado en el mes anterior. Esta documentación deberá ser enviada vía electrónica al siguiente correo: contratos.biomedicaINNSZ@gmail.com.



[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES COTIZACION y RUTINAS DE MP



**LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.**

COTIZACIÓN					
Fecha/Date:	Noviembre 21, 2019	Cotización N°/Quote Nbr.:	C-LAM-1121-3		
Compañía/Company:	Instituto Nacional Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"				
Domicilio/Address:	Vasco de Quiroga # 15, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, México D.F.				
Atención/Attention:	Ing. Fanny Alvarado Chávez / Jefe de Departamento				
Departamento/Área:	Ingeniería Biomédica				
Teléfono/Phone:	5467 0900 ext. 2033-2036	E-mail:	luman@luman.com		
Moneda/Coin:	MXP	Tipo de Cambio:	N/A	Tiempo Entrega:	De acuerdo al programa
L.A.S.	Sus Instalaciones Área Metropolitana		Condiciones:	Ver notas de la parte de abajo	

Estimada Ing. Alvarado,

A continuación, nos permitimos ofrecerle la siguiente cotización para el contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 de los siguientes equipos:

No. de equipo	Cantidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	Depos	No. de material	Fecha Programada	Precio Unit.
1	1	Cotizador Beta	Packard	B1600	101117	Bioquímica	COCE-BQ-002	06-27-2019 02-26-11-2020	33,827.46
2	1	Cotizador Beta	Packard	1908TR	492321	Biología de la Reproducción	COCE-BR-001	11-17-2019 05-26-11-2020	35,837.46
3	1	Cotizador Beta	Wallac	1411	4110039	Fisiología de la Nutrición	COCE-FN-004	14-10-2019 06-23-11-2020	31,827.46
4	1	Cotizador Gamma	Wallac	1470	4701411	Medicina Nuclear	COCE-MN-004	14-10-2019 12-23-11-2020	33,827.46
5	1	Cotizador De Conteo (Monitor, Impresora)	Hockman Count	156300	2276344	Nefrología	COCE-NF-007	26-21-04-2020 17-11-11-2020	33,827.46
6	1	Cotizador Gamma	Packard	COBRA 5005	492293	Biología de la Reproducción	COBRA-BR-002	23-01-2019 11-24-11-2020	33,827.46
7	1	Cotizador Gamma	Packard	QUANTUM D5002*	401845	Fisiología de la Nutrición	COBRA-FN-004	26-07-2019 25-24-11-2020	33,827.46
8	1	Cotizador Gamma	Packard	COBRA 1113005	432697	Nefrología	COBRA-MN-004	26-07-2019 21-24-11-2020	33,827.46

Alvarado

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
BIOMÉDICA

Oficina 251-A No. 28 Col. Agrícola Oriental Delegación Iztapalapa C.P. 04860 México D.F.
Teléfono + (55) 5116-4080 y 6728-0006, e-mail: jordan@inccmz.com.mx

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"

MEDICINA/NUCLEAR





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



**LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.**

Notas:

- Incluye los servicios de mantenimiento preventivo y calibración programados durante la vigencia del contrato, que serán atendidos de acuerdo al programa propuesto por el usuario.
- Los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibraciones serán realizados con equipos de prueba y medición, calibrados y con certificados vigentes.
- Incluye los servicios de mantenimiento correctivos que sean necesarios durante la vigencia del contrato. Iniciarán serán atendidos dentro de las veinticuatro horas corridas en días hábiles (lunes a viernes) después de haber recibido el reporte por parte del Instituto, sin límite de llamadas, sin tomar en cuenta los días festivos oficiales.
- Vigencia de contratación 60 días.
- Forma de pago: Dos (2) exhibiciones, en los meses de JUNIO Y DICIEMBRE por la cantidad de \$135,509.84 (pasa más IVA, posterior a la realización de los servicios programados).

ATENTAMENTE


Ing. Joaquín Tizapa López
Administrador Único

Carretera 251-A No. 28 Col. Agrícola Oriental Delegación Iztapalapa C.P. 04500 México D.F.
Teléfono • (06) 5116-4666 y 0726-9209, e-mail: j.tizapa@lumanarvivo.com, lizapa@lumanarvivo.com





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



**LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.**

COTIZACIÓN					
Fecha/Date:	Noviembre 21, 2019	Cotización N°/Quote Nbr.:	C-LAM-1121-2		
Compañía/Company:	Instituto Nacional Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"				
Domicilio/Address:	Vasco de Quiroga # 18, Col. Sección XVI, Delegación Tlalman, C.P. 14090, México D.F.				
Atención/Attention:	Ing. Fanny Alvarado Chávez / Jefe de Departamento				
Departamento/Área:	Ingeniería Biomédica				
Teléfono/Phone:	5487 0600 ext. 2033-2036	E-mail:	facha@icmn.salvadorzubiran.com		
Moneda/Coin:	MXP	Tipo de Cambio:	N/A	Tiempo Entrega:	De acuerdo al programa
L.A.B.:	Sus Instalaciones Area Metropolitana:		Condiciones:	Ver notas de la parte de abajo	

Estimada Ing. Alvarado,

A continuación, nos permitimos ofrecerle la siguiente cotización para el contrato con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020 de los siguientes equipos:

No. de equipo	Cantidad	Equipo	Marca	Modelo	No. Serie	Equipo	No. de contrato	Fecha Financiamiento
1	1	Contador Beta	Packard	B1600	103847	Biogénesis	COCE-BQ-001	18-07-2009 03-04-11-2010
2	1	Contador Beta	Packard	1600TR	452223	Biología de la Reproducción	COCE-BQ-001	11-12-2009 03-04-11-2010
3	1	Contador Beta	Wallac	1611	1119030	Fisiología de la Nutrición	COCE-FN-001	14-10-2009 08-10-11-2010
4	1	Contador Gemma	Wallac	1670	479161E	Medicina Nuclear	COCE-MN-001	14-10-2009 12-15-11-2010
5	1	Contador De Contador (Monitor, impresora)	Biodan Counter	16600	1770041	Nutrología	COCE-NF-001	15-11-2009 14-10-11-2010
6	1	Contador Gemma	Packard	COBRA 5028	452283	Biología de la Reproducción	COFA-RR-002	23-05-08-2009 22-24-11-2010
7	1	Contador Gemma	Packard	QUANTUM D4002	401845	Fisiología de la Nutrición	COFA-FN-003	25-07-09-2009 25-25-11-2010
8	1	Contador Gemma	Packard	COBRA 4125001	423697	Nutrología	COFA-NF-003	25-07-09-2009 27-02-11-2010

Oficinas 281-A No. 25 Col. Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06500 México D.F.
Teléfono + (55) 5115-4986 y 6726-6996, e-mail: jostate@icmn.salvadorzubiran.com; luma@salvadorzubiran.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

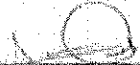


**LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.**

Notas:

- Incluye los servicios de mantenimiento preventivo y calibración programados durante la vigencia del contrato, que serán atendidos de acuerdo al programa propuesto por el usuario.
- Los mantenimientos preventivos, correctivos y/o calibraciones serán realizados con equipos de prueba y medición, calibrados y con certificados vigentes.
- Incluye los servicios de mantenimiento correctivos que sean necesarios durante la vigencia del contrato, mismos serán atendidos dentro de las veinticuatro horas corridas en días hábiles (lunes a viernes) después de haber recibido el reporte por parte del Instituto, sin límite de llamadas, sin tomar en cuenta los días festivos oficiales.
- Vigencia de cotización 60 días.

ATENTAMENTE


Ing. José María López
Administrador Único

Orienté 281-A No. 26 Col. Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 08500 México D.F.
Teléfono + (55) 5116-4856 y 0726-6495, e-mail: josemaria@lumanmex.com, <http://www.lumanmex.com>



Handwritten notes and signatures on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

APLICA PARA CONTADORES DE CENTELLEO LÍQUIDO MODELO TRI-CARB SERIES 1600, 1900, 2000, 2100, 2200, 2300, 2900 Y 3300 DE LA LÍNEA PACKARD MARCA PERKIN ELMER

Fecha:	Número de Reporte:		
1. DATOS DEL CLIENTE			
Compañía:			
Dirección:			
Responsable Técnico:	Puesto:		
Teléfono:	Fax:		
2. DATOS DEL EQUIPO			
Nombre del Equipo:	Marca:		
Modelo:	Núm. de Serie:	Núm. Contador:	
Ubicación:	Tipo de Mantenimiento:		
Distribución Servicio:	No. De Contrato:		
Vigencia del Contrato:			
3. DATOS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIONES Y VERIFICACIONES			
Número:	Fecha de fabricación:		
Fabricado por:	Vida Media:		
DPM de Fabricación:	Desviación:		
Nombre:	Fecha de calibración:		
Fabricado por:	Vida Media:		
DPM de Fabricación:	Desviación:		
Nombre:	Fecha de calibración:		
Fabricado por:	Vida Media:		
4. EQUIPO CALIBRADO (EJEMPLO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO)			
Nombre:	Modelo:		
Marca:	Número de Serie:		
Transmisión:	Tipo de Vinculamiento:		
5. DATOS DE EFICIENCIA (EN REGIÓN I)			
REGIÓN I		REGIÓN II	
III REGIÓN 0 A 10.6 KeV			
14C REGIÓN 0 A 156 KeV			
6. DATOS DE BACKGRUNDS (LÍMITE EN REGIÓN II) EN REGIÓN I DE 14C-11C-PA			
Antes del Mantenimiento Preventivo		Después del Mantenimiento Preventivo	
III REGIÓN 0 A 10.6			
14C REGIÓN 0 A 156			
7. DATOS DE LA FUENTE DE BAJO VOLTAJE			
Nominal V	ARRA	Después del Mantenimiento Preventivo	
+ 5.0 ± 0.25 VDC			
+12.0 ± 0.60 VDC			
+24.0 ± 1.05 VDC			
+12.0 ± 0.60 VDC			
8. DATOS DE ALTO VOLTAJE (MÁXIMO 600 VDC)			
DETECTOR IZQUIERDO	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo	
DETECTOR DERECHO			
INSPECCIONES Y AJUSTES			
9.	Inspeccionar las bases de los detectores, así como las puntas y cristales.	PASE	FALLO
10.	Limpiar con alcohol las caras de los detectores.		
11.	Reemplazar los cristales de la cámara de isótopos (reemplazarlos en caso de que presenten fallas) (4) (cantidad = 2 piezas).		

Oriente 251-A 1da. 2da Colonia Agrícola Ciudad Delegación Guitarrero C.P. 06300 México D.F.
E-mail: luman@lumanmex.com Tel: (55) 54115 4986, Tel: (55) 6734 9857

Página 1 de 2





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns and 31 rows of technical specifications and maintenance tasks for a sample elevator system.

Table with 1 column and 1 row for 'OBSERVACIONES' (Observations).

COPIA CONTROLADA (Large diagonal watermark text)

Nombre y Firma del Cliente, Nombre y Firma del Responsable Ingeniería Médica, Nombre y Firma del Representante Responsable del Servicio

Carrete 281-A No. 25 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06300 México D.F.
E-mail: luman@lumanmex.com / Tel: 9888 (55) 5115 4948, Tel: (55) 6726 9845





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

FORMATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL CONTADOR DE CENTELLEO LÍQUIDO BECKMAN SERIES LB
6000/6000

Form with sections: I. DATOS DEL CLIENTE, II. DATOS DEL EQUIPO, III. DATOS DE LOS STANDARDS DE CALIBRACION, IV. DATOS DE EFICIENCIA (C), V. DATOS DE BACKGROUND, VI. DATOS DE LA LISTA DE BANDA VOLTAJE, VII. DATOS DE AUTOVOLTAJE, and INSPECCIONES Y AJUSTES.

COPIA CONTROLADA

Dirección: 251-A 1er. A3 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06100 México D.F.
E-mail: luman@lumanmex.com Tel: Fax (55) 5118 4900; Tel: (55) 0720 9693



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

Table with 11 rows of maintenance tasks (e.g., 'Limpiar con alcohol los lectores ópticos', 'Revisar la lectura óptica...') and a section for 'EQUIPO CALIBRADO UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO'. Includes a large diagonal watermark 'COPIA CONTROLADA'.

COPIA CONTROLADA

Nombre del Responsable Técnico
Nombre y Firma del Ingeniero Responsable del Servicio
Página 3 de 2
Calle 251-A No. 23 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06100 México D.F.
Email: luma@lumanusa.com ; Tel/Fax (55) 5113 4986; Tel. (55) 6728 9893



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

AFLICA PARA CONTADORES DE CENTELLEO LÍQUIDO SERIES 1400 SIABCA WALLAC

Form with multiple sections: 1. DATOS DEL CLIENTE, 2. DATOS DEL EQUIPO, 3. DATOS DE LOS ESTANDARES DE CALIBRACION Y VERIFICACION, 4. COMPLEJOS CALIBRADOS UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, 5. DATOS DE EFICIENCIA EN SERVICIO, 6. DATOS DE DIAGNOSTICO DE LOS RECIPIENTES DE SERVICIO, 7. DATOS DE LA FUENTE DE BAJA VOLTAJE, 8. DATOS DE ALTO VOLTAJE (MAXIMO USO MED), 9. INSPECCIONES Y AJUSTES. Includes a table for 'DETECTOR EN DEFECCION' and 'DETECTOR EN SERVICIO'.

COPIA CONSERVADA

Dirección: 331 av. No. 28 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06300 México D.F.
E-mail: luman@lumaninc.com Tel/Fax (55) 5115 4966, Tel. (55) 6728 9495

Página 1 de 2



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

14. Inspeccionar el pedestal del ensamblaje del elevador de la muestra, reemplázalo en caso necesario.		
15. Limpiar el área de alojamiento de los detectores		
16. Limpiar el filtro de aire		
17. Limpiar y lubricar la mesa carreadora de muestras		
18. Limpiar el polvo de las tarjetas de control electrónico		
19. Limpiar con alcohol los lectores ópticos		
20. Efectuar la prueba operacional de los siguientes sistemas:		
• Bandas en mesa transportadora de muestras		
• Bandas de transferencia (pared delantera y trasera)		
• Tensión de cadena en cambiador de muestras		
• Sensores de posición compuertas de bloqueo luz cámara de control		
• Sistema de liberación viales en gradillas		
• Ajuste de rieles en sistema cambiador de muestras		
• Todos los tornillos, abrazaderas y mazos de cables por correcta instalación		
• Compuertas de bloqueo luz cámara de control		
21. Verificar el ajuste de los siguientes sistemas:		
• Bandas en mesa transportadora de muestras		
• Bandas de transferencia (pared delantera y trasera)		
• Sistema de liberación viales en gradillas		
• Ajuste de rieles en sistema cambiador de muestras		
• Todos los tornillos, abrazaderas y mazos de cables por correcta instalación		
22. Verificar el ajuste del elevador en la posición de arriba		
23. Verificar el ajuste del elevador en la posición de abajo		
24. Verificar el ajuste de los actuadores de banderas y actuadores de programa		
25. Verificar que el instrumento se encuentre debidamente nivelado		
26. Inspeccionar y reemplazar las gradillas dañadas		
27. Limpiar y lubricar la impresora, cambie la cinta en caso necesario		
28. Limpiar el teclado		
29. Limpiar la unidad de control temperatura (si está instalada)		
30. Efectuar la normalización del equipo		
31. Efectuar la operación del equipo con viales grandes y viales pequeños		

12. OBSERVACIONES		

Nombre y Firma del Cliente _____ Nombre y Firma del Responsable Ingeniería Biomédica _____ Nombre y Firma del Ingeniero Responsable del Servicio _____

COPIA CONTROLADA

Oriente 231-A No. 25 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 04360 México D.F.
E-mail: luman@lumanmx.com ; Tel./Fax (55) 5115 4986; Tel. (55) 6728 9895

Página 2 de 2



Handwritten signatures and initials



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

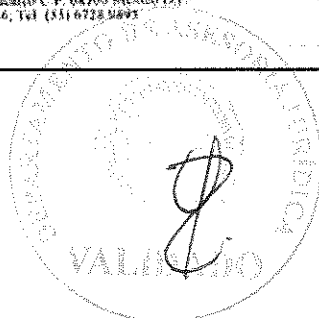


LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

APLICA PARA EL CONTADOR GASIMIA CORBA PARA MODELOS 8001 Y 8003 SERIES "E" Y "D"

Fecha:	Número de Reporte:		
1. DATOS DEL CLIENTE			
Compañía:	Dirección:		Punto:
Responsable Técnico:	Teléfono:		Fax:
2. DATOS DEL EQUIPO			
Número del Equipo:	Marca:	Número Control III	
Modelo:	Núm. de Serie:	Fecha de Mantenimiento:	Núm. De Control
Ubicación:	Vigencia del Contrato:		
3. DATOS DE LOS STANDARDS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIONES			
Nombre:	Fecha de fabricación:	Vida media:	
Fabricado por:	Fecha de verificación:	Vida media:	
Fecha última verificación:	Nombre:	Fecha de fabricación:	Vida media:
Nombre:	Fecha de verificación:	Vida media:	
Fecha última verificación:	Nombre:	Fecha de fabricación:	Vida media:
Nombre:	Fecha de verificación:	Vida media:	
Fecha última verificación:			
4. EQUIPO CALIBRADO UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Nombre:	Marca:	Núm. de Serie:	Fecha de Vencimiento:
Transparencia:			
5. DATOS DE EFICIENCIA (%)			
Detector	Nominal	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	± 74 %		
6. DATOS DE REGULACION (%)			
Detector	Nominal	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	± 24 %		
7. DATOS DE BACKGROUND (límites en CPM's) (DPM) (DECS) (CAY) (DS-100) (SRI) (Z-5) (SOM)			
Detector	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo	
1			
8. DATOS DE LA FUENTE DE ALTO VOLTAJE (KV)			
Detector	Nominal	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	110		
9. DATOS DE LA FUENTE DE BAJO VOLTAJE (V)			
Nº	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo	
1			
INSPECCIONES Y AJUSTES			
Se revisó y limpió la base del detector, así como los pines y conectores.		PASE	PALE
Se revisó y limpió con alcohol el interior del detector, la cámara anticontaminación del detector, el proyector de platos y matrices.			

CONTROLOADA





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE SUPPORT, S.A. DE C.V.

Table with 3 columns: Item number, Description of task, and Status. Items include: 12. Inspección de la cámara anticontaminación y el protector de viates en el compartido, cambio cámaras y protección como se requiere; 13. Inspeccionar el mecanismo de ensamblaje del elevador de la muestra, limpieza la parrilla de la varillas y limpieza con alcohol; 14. Inspeccionar las bandas en el mecanismo de ensamblaje del elevador de la muestra, ajuste en caso necesario; 15. Limpiar el área de almacenamiento del detector; 16. Limpiar el filtro de aire de los ventiladores (si aplica); 17. Limpiar y lubricar la mesa cambiadora de muestras; 18. Limpiar el polvo de las tarjetas de control electrónico; 19. Limpiar las lecturas digitales; 20. Realizar la prueba operacional de los siguientes sistemas: * Todos los sensores; * Bandas de transferencia grabadas; * Vacías en sistema elevador muestras; 21. Verificar el ajuste de los siguientes sistemas: * Bandas en mesa transportadora de muestras; * Bandas de transferencia grabada (panel de lectura y muestra); * Testeón de vacíos en cambiador de muestras; * Todos los tornillos, abrazaderas y marcos de cables por correcta instalación; 22. Verificar el ajuste del elevador en la posición de arriba; 23. Verificar el ajuste del elevador en la posición de abajo; 24. Verificar el ajuste de los sensores de banderas y actuadores de programa; 25. Verificar que el instrumento se encuentra debidamente nivelado; 26. Inspeccionar y reemplazar las gradillas dañadas; 27. Limpiar y lubricar la impresora, cambie la cinta si es necesario; 28. Limpiar el teclado; 29. Limpiar la unidad de control temperatura (si está instalada); 30. Realizar la calibración del equipo; 31. Verificar la búsqueda de errores y corrija las discrepancias encontradas, en caso de fallas de software corrija los errores en la bitácora.

31. OBSERVACIONES

Nombre y Firma del Responsable Técnico / Nombre y Firma del Responsable Ing. Biomédica / Nombre y Firma del Ingeniero Responsable del Servicio

Orienté 281-A No. 23 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06500 México D.F. E-mail: luman@lumanmex.com / Tel / Fax (52) 5114 4986, Tel: (52) 5116 728 8545





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

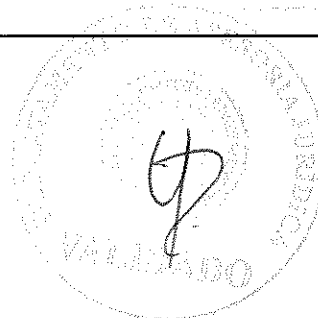


LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

APLICA PARA EL CONTADOR GAMMA COBRA DE LAS SERIES "D" Y "E" MODELOS 5005 Y 5010

Fecha:		Número de Reporte:	
1. DATOS DEL CLIENTE			
Compañía:	Responsable Técnico:		Puesto:
Dirección:	Teléfono:		Fax:
2. DATOS DEL EQUIPO			
Nombre del Equipo:	Modelo:	Núm. de Serie:	Marca:
Ubicación:	Tipo de Mantenimiento:		Libro Control III:
Dirección Servicio:	No. de Contrato:		
Vigencia del Contrato:			
3. DATOS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIÓN			
Nombre:	Fecha de fabricación:		Fecha de expiración:
Fabricado por:	Cuentas por pagar:		
Lot:	Fecha de recepción:		
Nombre:	Vida útil:		
Fabricado por:	Fecha última verificación:		
Nombre:	Medio de transporte:		
Fabricado por:	Medio de almacenamiento:		
Fecha última verificación:			
4. EQUIPO CALIBRADO UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Nombre:	Marca:		
Trazabilidad:	Fecha de mantenimiento:		
5. DATOS DE EFICIENCIA			
Detector	Nominal	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	< 78 %		
2	< 78 %		
3	< 78 %		
4	< 78 %		
5	< 78 %		
6	< 78 %		
7	< 78 %		
8	< 78 %		
9	< 78 %		
10	< 78 %		
6. DATOS DE HACER BONDING Límites en CPN (11-125 (12-13) (14-15) (16-17) (18-19) (20-21) (22-23))			
Detector	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo	
1			
2			
3			
4			
5			
6			

COPRA CONTROLADA



W

Handwritten signature or initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

7. DATOS DE LA FUENTE DE ALTO VOLTAJE			
Detector	Nominal V	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	700 ± 5%		
2	700 ± 5%		
3	700 ± 5%		
4	700 ± 5%		
5	700 ± 5%		
6	700 ± 5%		
7	700 ± 5%		
8	700 ± 5%		
9	700 ± 5%		
10	700 ± 5%		
11	700 ± 5%		
12	700 ± 5%		
13	700 ± 5%		
14	700 ± 5%		

8. INSPECCIONES Y AJUSTES		PASO	PASADO
8	Inspeccionar y limpiar las bases de los detectores, así como los pines y conectores		
9	Inspeccionar y limpiar con alcohol el interior de los detectores		
10	Inspeccionar el funcionamiento del elevador de la muestra y lubricarlo según sea necesario		
11	Inspeccionar las bobinas en el momento de su salida del elevador de la muestra, ajuste en caso necesario		
12	Limpieza el área de almacenamiento de los detectores		
13	Limpieza el filtro de aire de los ventiladores (el aire)		
14	Verificar y lubricar la mesa ensambladora de muestras		
15	Limpieza el polvo de las lecturas de control electrónico		
16	Limpieza con alcohol las lecturas opticas		
17	Eliminar la posible contaminación de los siguientes sistemas		
18	• Todos los sistemas opticos		
19	• Bases de transferencia automática		
20	• Verificar en sistema eléctrico muestras		
21	• Verificar el ajuste de los sistemas de control		
22	• Base de transferencia (pared del elevador y tramo)		
23	• Limpieza de cables en el ensamblador de muestras		
24	• Verificar los niveles, abastecimiento y muestra de cables por control		
25	• Verificar el ajuste del elevador en la posición de arriba		
26	• Verificar el ajuste del elevador en la posición de abajo		
27	• Verificar el nivel de los líquidos de baño de los pines		
28	• Verificar con el instrumento de medición de bobinas		
29	• Inspeccionar y reemplazar los trillidos de pines		
30	• Limpieza y lubricar la superficie superior de la mesa ensambladora		
31	• Limpieza el equipo		
32	• Inspeccionar la normalización del equipo		

9. OBSERVACIONES	

Nombre y Firma del Responsable Técnico: _____ Nombre y Firma del Responsable Ingeniería Médica: _____ Nombre y Firma del Representante Institucional del Servicio: _____

Fecha: 2 de 3
Especifico 281-A No. 28 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06500 México D.F.
E-mail: luman@lumanmex.com Tel: Fax (55) 5113-0286, Tel: (55) 6728-9905

COPIA CONTROLADA



E

M

H



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

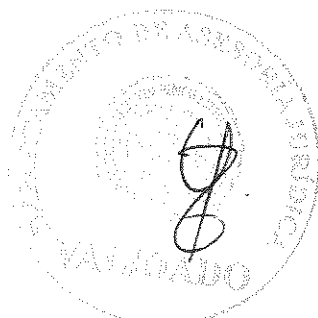


LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

APLICA PARA EL CONTADOR GAMMA WIZARD APLICACION PARA MORELOS 1078 CON 8 Y 16 DETECTORES MARCA WALLAC

Fecha:		Número de Reporte:	
1. DATOS DEL CLIENTE			
Cuenta:		Teléfono:	
Dirección:		Fax:	
Responsable Técnico:		E-mail:	
Teléfono:		Fax:	
2. DATOS DEL EQUIPO			
Nombre del Equipo:		Marca:	
Modelo:		Número de Serie:	
Ubicación:		Tipo de Mantenimiento:	
Duración Servicio:		No. De Contrato:	
Vigencia del Contrato:			
3. DATOS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIONES			
Nombre:		Fecha de fabricación:	
Fabricado por:		Fecha de expedición:	
Lote:		Corrección:	
Número:		Fecha de calibración:	
Fabricado por:		Vigencia:	
Fecha última verificación:		Código de barras:	
Nombre:		Código de barras:	
Fabricado por:		Código de barras:	
Fecha última verificación:		Código de barras:	
4. EQUIPO CALIBRADO UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Nombre:		Número de Serie:	
Marca:		Fecha de Vencimiento:	
Trasabilidad:			
DATOS DE EFICIENCIA			
Detector	Nominal	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo
1	< 78 %		
2	< 78 %		
3	< 78 %		
4	< 78 %		
5	< 78 %		
6	< 78 %		
7	< 78 %		
8	< 78 %		
9	< 78 %		
10	< 78 %		
DATOS DE RENDIMIENTO Límite en CPS ± 10% (115-126 CPS) (1.627 ± 0.162 cps)			
Detector	Antes del Mantenimiento Preventivo	Después del Mantenimiento Preventivo	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

COPIA CONTROLADA



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



LUMAN ANALYTICAL & MAINTENANCE
SUPPORT, S.A. DE C.V.

7. DATOS DE LA FUENTE DE ALTO VOLTAJE			
Detectores	Nominal V	Área del Mantenimiento Preventiva	Deposito del Mantenimiento Preventiva
1	760 ± 0.5%		
2	760 ± 0.5%		
3	760 ± 0.5%		
4	760 ± 0.5%		
5	760 ± 0.5%		
6	760 ± 0.5%		
7	760 ± 0.5%		
8	760 ± 0.5%		
9	760 ± 0.5%		
10	760 ± 0.5%		

8. INSPECCIONES Y AJUSTES		FECHA	ESTADO
1	Inspeccionar y limpiar las bases de los detectores, así como los buses y conectores.		
2	Inspeccionar y limpiar con cuidado el interior de los detectores.		
3	Inspeccionar el mecanismo de aislamiento del elevador de la muestra y lubricarlo como sea necesario.		
4	Inspeccionar las fundas en el mecanismo de aislamiento del elevador de la muestra, ajuste en caso necesario.		
5	Limpiar el área de almacenamiento de los detectores.		
6	Limpiar el filtro de aire de los ventiladores (si aplica).		
7	Limpiar y lubricar la mesa cambiadora de muestras.		
8	Limpiar el polvo de los botones de control electrónico.		
9	Limpiar con cuidado los lectores ópticos.		
10	Limpiar la muestra representativa de los siguientes líquidos:		
11	1. Líquido de muestra estándar		
12	2. Líquido de muestra estándar		
13	3. Líquido de muestra estándar		
14	4. Líquido de muestra estándar		
15	5. Líquido de muestra estándar		
16	6. Líquido de muestra estándar		
17	7. Líquido de muestra estándar		
18	8. Líquido de muestra estándar		
19	9. Líquido de muestra estándar		
20	10. Líquido de muestra estándar		
21	11. Líquido de muestra estándar		
22	12. Líquido de muestra estándar		
23	13. Líquido de muestra estándar		
24	14. Líquido de muestra estándar		
25	15. Líquido de muestra estándar		
26	16. Líquido de muestra estándar		
27	17. Líquido de muestra estándar		
28	18. Líquido de muestra estándar		
29	19. Líquido de muestra estándar		
30	20. Líquido de muestra estándar		

9. OBSERVACIONES

COPIA CONTROLADA

Nombre y Firma del Responsable Técnico Nombre y Firma del Responsable Ingeniería Biomédica Nombre y Firma del Ingeniero Responsable del Servicio

Documento 331-A Rev. 38 Colonia Agrícola Oriental Delegación Iztacalco C.P. 06100 México D.F.
E-mail: ventas@luman.com.mx ; Tel./Fax: (55) 5115 4988; Tel. (55) 6128 9655

